

**PREVENCIÓN****CAAAREM®**  
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0179/2026 México, Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2026****Permiso Previo de Importación de Azúcar y Preparaciones Alimenticias****CIRCULAR PREVENCIÓN - Permiso Previo de Importación de Azúcar y Preparaciones Alimenticias****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía dio a conocer el Comunicado No. 74, de fecha 21 de agosto de 2026, mediante el cual informa que, de conformidad con el "Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2026, se establecen nuevas disposiciones relacionadas con el Permiso Previo de Importación de azúcar y preparaciones alimenticias.

La Secretaría de Economía dio a conocer las siguientes fechas relevantes para los importadores:

| Fecha                           | Actividad                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>21 de agosto de 2026</b>     | Los interesados podrán iniciar ante el <b>Centro Nacional de Metrología (CENAM)</b> el proceso para obtener el <b>Informe de Atestación</b> o el <b>Informe de Cumplimiento</b> .  |
| <b>31 de agosto de 2026</b>     | Estará disponible, a través de la <b>Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE)</b> , el apartado para presentar las solicitudes del permiso previo de importación. |
| <b>28 de septiembre de 2026</b> | <b>Será obligatorio contar con el permiso previo de importación para realizar el despacho aduanero de las mercancías sujetas a esta regulación.</b>                                |

A los importadores se les recomienda:

- Revisar si las mercancías que pretenden importar se encuentran sujetas al permiso previo.
- Iniciar oportunamente ante el CENAM el trámite del Informe de Atestación o del Informe de Cumplimiento.
- Preparar la documentación y la información necesaria para presentar la solicitud mediante la VUTCE.
- Considerar los plazos de emisión del informe y de resolución del permiso previo.
- Asegurar que la autorización se encuentre vigente y disponible antes del **28 de septiembre de 2026**, fecha en la que será exigible para el despacho aduanero.

El cumplimiento oportuno de estas etapas permitirá evitar retrasos, incidencias o imposibilidad para llevar a cabo el despacho de las mercancías reguladas. La Secretaría de Economía cuenta con información general sobre los permisos previos de importación y exportación en su portal institucional.

Para información adicional o consultas, podrá enviarse un correo electrónico a **snice@economia.gob.mx**.

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la Jefatura Operativa de CAAAREM.

Se anexa link de consulta

<https://www.gob.mx/se/prensa/permiso-previo-de-importacion-de-azucar-y-preparaciones-alimenticias>

**ATENTAMENTE**



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
C.P. 06600 Tel. **5533007500**  
[www.caaarem.mx](http://www.caaarem.mx)



Comité Ejecutivo  
Nacional **2025-2028**  
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*